

de diciembre de este año se me remate la plaza de corredor de lonja que por el dicho tiempo me ofresco á pagar cincuenta pesos de oro comun que para ello dare fianza llana y abonada que en ella recibire bien y merced y justicia que pido y los dichos cincuenta pesos pagare para fin de diciembre de este año diego juarez de cabrera.

Y vista que para mañana se ponga la mesa y pregone esta postura. este dia se vido una peticion de andres gutierrez gorrero en que pide licencia por seis meses para usar el dicho oficio en esta dicha ciudad que la dicha peticion es del tenor siguiente:

Andres gutierrez gorrero vecino desta ciudad digo que atento que estoy muy pobre con muger y hermanos y no tengo caudal de presente para poderme examinar y para que yo pueda poner tienda.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para seis meses que en ello recibire merced y justicia & andres gutierrez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de francisco de carreño del tenor siguiente.

Francisco carreño veedor del madero por nombramiento de vuesa señoria digo que la mitad del año de mi nombramiento (todo) es cumplido y se cumplio á fin de junio deste año y para que se me pague mi salario de los dichos seis meses.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar su libranza para que el mayordomo me pague lo que se monta el dicho medio año que en ello recibire bien y merced francisco de carreón.

Y visto se le libre en el marabedi y quartillo fecha la cuenta lo que se le debiere cumplimiento con su obligacion.

Este dia se vido una peticion de marcos de soso del tenor siguiente:

Amaro hernandez de sosa digo que yo tengo un solar en la calle del relox al cabo della junto á donde paran los

carros que bienen de la veracruz linda con la dicha calle real y casas de donde luis orozco y por otra parte con un solar de indios y para labrar el dicho solar tengo necesidad se me de la deresera.

A vuesa señoria pido y suplico mande que el alarife desta ciudad me baya á dar la deresera para poder labrar en el y en ello recibire muy gran merced con justicia que pido y en lo necesario & amaro hernandez de sosa.

Y visto el señor obrero mayor con el alarife se la de guardando las ordenanzas y baya el escribano mayor.

Este dia se vido una peticion de luis de aguilar vecino de esta ciudad casado pobre y con hijos oficial de sastrero digo que por ser tan pobre como soy no me puedo examinar del dicho oficio por tener muchos hijos que sustentar y para poderlo hacer suplico á vuesa señoria mande darme licencia por ocho meses que dentro de ellos yo me examinare y guardare las ordenanzas y recibire muy gran merced y limosna & luis de aguilar.

Y visto los veedores le examinan de valde siendo pobre.

Este dia se vio una peticion de luis calbacho que es del tenor siguiente:

Luis calbacho vecino de esta ciudad digo que yo pretendo una plaza de correduria de lonja de esta ciudad de las que estan vacas por arrendar la cual servire por el tiempo que vuesa señoria fuere servido de darme y ofresco para ella cien pesos de oro comun en cada un año que respecto de los pocos negocios que el presente hoy no me atrevo á dar mas por ella atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de la dicha plaza de corredor que yo estoy presto á pagar los dichos cient pesos cada un año por sus tercios y dare las fianzas necesarias en que recibire merced con justicia que pido luis cabbacho y vistas se ponga la mesa y se pregone.

Este dia se vido una peticion de an-

tonio gutierrez que es del tenor siguiente:

Antonio Gutierrez digo que por estar impedido del mal de gota no he podido hacer postura á una de las corredurias de la lonja y agora por estar con alguna mejoría hago postura á una de las dichas plasas por el resto deste año en cincuenta pesos de oro comun los cuales haciendoseme el remate los pagare como se suelen pagar atento á que ha veinte y dos años que sirvo plaza dello y lo he pagado todo á vuesa señoria pido y suplico se me admita esta postura y se me haga merced en que se me haga dicho remate en que recibire bien y merced con justicia que pido & antonio gutierrez.

Y vista lo proveydo en los demas.

Este dia se vido una peticion de roque de la o.

Roque de la o, oficial de carpinteria digo que por mi probeza no me he podido examinar hasta agora suplico á vuesa señoria me mande dar licencia por tiempo de un año ó lo que vuesa señoria fuere servido para que tenga tienda del dicho oficio que en el dicho tiempo me podre examinar que en ello recibire bien y merced con justicia & roque de la o.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de juan de rivilla con un parecer del señor luis pacho.

Juan de rivilla vecino de esta ciudad digo que yo tengo en ella unas cosas en que al presente vivo en la calle nueva que abrieron los padres del carmen junto á su convento en la cual hay un pedaso de citio arruinado á la frontera de la dicha mi casa que por la una parte tiene doce pies de ancho y por la otra ocho y diez y siete varas de largo y porque yo pretendo meter el dicho pedaso de solar en la dicha mi casa por estar en mi deresera y desto no se puede seguir ni sigue perjuicio á persona alguna de la dicha calle antes redundara en utilidad suya porque con

esta quedara con mayor perfeccion é igualdad y el hacer semejantes mercedes ha sido y es muy ordinario por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de darme la deresera del dicho pedaso de citio para lo cual y para que conste de no estar perjuicio de tercero se remita á persona que ocularmente lo vea que en esto recibire merced con justicia juan de rivilla.

En la ciudad de mexico en el cabildo de tres de junio de mil seiscientos y catorce años (y vista) se leyo esta peticion y vista se remite al señor obrero mayor para que lo vea con el alarife é informe.

Yo fui á ver esta deresera conforme se me mando y lo vi y señale y eche las estacas conforme ó la deresera en la calle sin perjuicio y lo firme en mexico á seis de julio de mil y seiscientos y catorce años luis pacho mejia francisco millan.

Y vista se le da licencia conforme al parecer para que edifique.

Este dia se vido una peticion de tomas muños.

Tomas muños lobo digo que los dias pasados presente ante vuesa señoria peticion pidiendo se me diese un proceso y otros recaudos que yo dé y entregue á simon guerra escribano de cabildo de esta ciudad en razon de ochocientos pesos que la dicha ciudad me es deudora de ciertas mejoras que hice en unas casas que la dicha ciudad me arrendo con calidad que las acabose á mi consta de labrar como parece del proceso el cual dicho proceso vuesa señoria mando no se me diese y que pudiese mi justicia como me convenga no dandoseme el proceso de que se me sigue muy gran perjuicio por lo cual á vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar dar el dicho proceso á mi procurador para que lo vea mi letrado y de no darsese hablando con el debido acatamiento apelo de vuesa señoria para ante los señores presidente y oidores



de esta real audiencia donde se baya hacer relacion y pido justicia y en lo necesario & tomas muños lobo.

Y vista autos y. Este dia se vido un pedimento de juan de alcocer sesionario de don francisco de leos con un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente:

*Vease la peticion y el mandamiento en el cabildo de 30 de junio deste año 1614 fojas 438 y 39 del original.*

A cuya peticion recayo el auto siguiente.

Visto los diputados de propios informen y den su parecer.

Los diputados de propios dicen que por los libros de la contaduria desta ciudad no hay razon de haberse librado este salario y conforme á esto mandara vuesa señoria lo que fuere servido mexico primero de julio de mil y seiscientos y catorce años albaro de castrillo don juan de carbajal.

Y vistos se libren los dichos cuatrocientos pesos para que se paguen de la caja de la sisa insertando los recaudos en la libranza segun es constumbre.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salasar.

Diego lopez de salasar barbero y cirujano digo que ami se me debe seis meses de salario por el ministerio de barbero y cirujano que son por curar á los pobres de la carcel pública de esta ciudad á vuesa señoria pido y suplico mandese me de mandamiento para que se me paguen veinte y cinco pesos que es el salario que monta los seis meses que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & diego lopez de salasar.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico á primero dia del mes de agosto de mil y seiscientos y catorce años*

don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad dijo que atento á haber muchos dias que no se hace cabildo y hoy siendo viernes dia de cabildo ordinario no han venido caballeros regidores con quien hacerle mandaba y mando se de villete para el domingo tres de este mes para que la ciudad se junte á cabildo el dicho dia á las tres de la tarde para ver el estado en que estan las fiestas y prevencion dellas que los caballeros á quienes le esta encomendado den cuenta de sus comisiones y del estado en que estan atento á estar tan de procsimo el tiempo y tan adelante y el villete sea con diez pesos de pena al caballero regidor que faltare de hallarse al dicho cabildo para los pobres de la carcel.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de mexico domingo en la tarde á las cuatro horas segun apuntaba el relox de palacio tres dias del mes de agosto de mil y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor luis maldonado don juan de carbajal alonso sanches, monte molin depositario general don alonso de ribera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certificó haber llamado á ca-

bildo á todos los caballeros regidores deste ayuntamiento que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo domingo tres de agosto de mil y seiscientos y catorce años á las tres de la tarde para ver el estado en que esta la prevencion de las fiestas y que los caballeros á quienes les esta encomendados de cada uno cuenta de su comision y para prevenir lo que convinere y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria pena de diez pesos para los pobres de la carcel. Don alonso tello.

Entraron luis pacho y don fernando de la barrera.

La ciudad acuerda de conformidad que á quince de agosto en la tarde dia de la Asuncion de nuestra señora se haga ensayo general en esta plaza para que los caballeros prevengan alcancias y el señor corregidor de aviso á su exelencia para que se haya en el y si su exelencia no señalare otro dia y sitio se haga donde se acuerde y si se mandare se de á entender á los cuadrilleros.

Que el presente escribano mayor de aviso al señor juan de torres tenga pre-

vencion de colacion y todo lo demas que le esta encargado.

El señor alonso de ribera acuerde al mayordomo todo lo que es á su cargo y para ello le de memoria.

Fieles executores de agosto los señores don leonel y luis pacho.

Alondiga señor albaro de castrillo.

Carneceria mayor francisco escudero don francisco de bribiesca y juan de torres.

Que los señores don francisco de bribiesca y francisco escudero invien á los caballeros que han de regir los bastones y les avisen el dia del ensaye para que se hayan en él.

Que el señor juan de carbajal prevenga al obligado tenga los toros que se le mando para el dicho dia y se le notifique al dicho obligado tenga en las puertas cuatro de la plaza en cada una baqueros bastantes para que cuiden el ganado luego que salga de las puertas sin que haga daño y lo cumpla so pena de cien pesos para los pobres de la carcel.

Que la persona que tiene á cargo los tablados eche llave al toril y la dore y se le de al señor alguacil mayor.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Executores.

FIN DEL LIBRO XIX.



